



**Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO PROMISCÚO MUNICIPAL**

**REMEDIOS, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(21/09/2022)**

**Proceso: Ejecutivo de Mínima Cantidad**

**Demandante: Luis Fernando Carmona Carreño - c.c. 71.083.098**

**Demandada: Hugo Andredy Arango Echavarría - c.c. 15.514.409**

**Radicado: 05.604.40.89.001 + 2018-00183-00**

**Asunto: Impedimento**

**Interlocutorio: No. 393**

Este despacho advierte que, durante todo el desarrollo del presente proceso, el señor HUGO DE JESÚS ARANGO RÚA, padre del demandado, el señor HUGO ANDREDY ARANGO ECHAVARRÍA, quien el 6 de junio de 2019, presentó incidente de oposición al secuestro del vehículo de placas CFL937, tipo campero, marca Toyota, línea Land Cruiser FZJ, cabinado, servicio público, modelo 1998, color Beige Carrara metalizado, motor 1FZ0359385, chasis y serie FZJ737002223, cilindraje 4.500, combustible a gasolina, cinco pasajeros, y a partir de entonces es el que ha estado interesado en las resultas de estas diligencias.

Por lo anterior, este despacho mediante interlocutorio 523, del 10 de septiembre de 2019, decidió no acceder a la oposición a la diligencia de secuestro, ni a la entrega del automotor de placas CFL937, presentado por el Opositor Hugo Arango Rúa.

Igualmente, el señor Hugo Arango Rúa intervino en el presente proceso como Postor a la diligencia de remate obrante a folio 98 del cuaderno principal.

De otro lado, el señor Hugo de Jesús Arango Rúa, interpuso Acción Constitucional en contra de este despacho, por presunta vulneración al

debido proceso, dentro del trámite del asunto, ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia, donde el ente Constitucional denegó dicho amparo, mediante fallo 04-03 del 20 de enero de 2020.

Desde entonces, el señor Hugo de Jesús Arango Rúa, ha venido insistiendo en el proceso para que se le haga entrega del vehículo antes mencionado y el cual es objeto de medida cautelar en el presente proceso.

Por último, la titular de este despacho, tuvo que denunciar ante la Fiscalía General de la Nación, al señor Hugo Arango Rúa, por su actitud y palabras amenazantes con que llegó a este despacho, el pasado 14 de septiembre del presente año (se anexa denuncia).

Por tanto, y toda vez que la titular de este despacho presentó denuncia en contra del señor HUGO DE JESÚS ARANGO RÚA, quien es el más interesado en el proceso y en la entrega del vehículo automotor en mención.

Es por esto que la suscrita funcionaria se encuentra incursa en causal de recusación, según los artículos 140 y 141 numeral 8 del C.G. Proceso, y debo apartarme de seguir conociendo del presente proceso ejecutivo y declararme IMPEDIDA para continuar el trámite del presente proceso. En el sentido de que como lo indica el numeral 8: “Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra unas de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”

Y en el presente caso EL señor HUGO ARANGO ha intervenido como parte civil en el presente proceso como OPOSITOR a la diligencia de secuestro y también como POSTOR en la diligencia de remate.

Por lo expuesto, se ordena enviar el presente proceso ejecutivo al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, quien es el juzgado más cercano de este Circuito y así lo considera para que siga conociendo del mismo de acuerdo a lo antes expuesto.

Advirtiéndose, además, que se encuentran algunos memoriales por resolver, presentados por las partes, obrantes a folios 172; 176 (traslado informe de secuestre), 177 a 179.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** DECLARARSE IMPEDIDA para continuar tramitando el proceso EJECUTIVO, incoada por el señor LUIS FERNANDO CARMONA CARREÑO, en contra del señor HUGO ANDREDY ARANGO ECHAVARRIA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** ENVÍESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, para lo de su conocimiento y competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónico 58**  
el auto anterior.

Remedios, **22 de septiembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario